



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 7450 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Universitario "José María Morales Meseguer" convocado por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 30911
- 7451 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión, por concurso de méritos, de la Jefatura de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 30912
- 7452 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que modifica la Resolución de 8 de agosto de 2017, por la que se designó a los miembros de las comisiones de valoración en el concurso de méritos para la provisión de las Jefaturas de Servicio Asistenciales en el Área de Salud VII, Murcia-Este, y en el Área de Salud VIII, Mar Menor. 30913
- 7453 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se levanta la suspensión que fue acordada en la resolución del mismo órgano de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) del procedimiento de provisión por concurso de méritos, de la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital General Universitario "Reina Sofía". 30915

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 7454 Decreto n.º 247/2017, de 2 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 63/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas. 30917
- 7455 Decreto n.º 249/2017, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social. 30919
- 7456 Decreto n.º 250/2017, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la ejecución de actuaciones de emergencia para la protección y conservación del yacimiento arqueológico de La Bastida de Totana. 30927

Consejería de Presidencia y Fomento

7457 Resolución de 25 de septiembre de 2017, por la que se designan a los miembros del Tribunal correspondiente a la sexta convocatoria con fecha de examen de 27 de noviembre de 2017, complementando la Resolución de 29 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017. 30933

7458 Resolución de 19 de octubre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz. 30934

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7459 Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 2 de noviembre de 2017, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017. 30940

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7460 Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se seleccionan los Centros Educativos que se incorporarán a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia según el modelo CAF Educación en el curso 2017/2018. 30950

7461 Resolución de 23 de octubre de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de octubre de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen formación" de Cartagena. Código 30019726. 30951

Consejería de Salud

7462 Prórroga del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud) y la Universidad de Murcia, para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de dicha Consejería. 30954

7463 Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 30956

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

7464 Recurso de suplicación 1.141/2016. 30959

7465 Recurso de suplicación 348/2017. 30960

De lo Social número Tres de Cartagena

7466 Procedimiento ordinario 729/2016. 30961

7467 Ejecución de títulos judiciales 89/2017. 30964

7468 Despido/ceses en general 443/2017. 30966

7469 Procedimiento sobre despido 158/2017. 30967

7470 Ejecución de títulos judiciales 103/2017. 30968

7471 Ejecución de títulos judiciales 21/2017. 30970

7472 Ejecución de títulos judiciales 93/2016. 30972

7473 Ejecución de títulos judiciales 47/2017. 30973

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7474 Procedimiento ordinario 65/2007. 30975

De lo Social número Siete de Murcia

7475 Autos 747/2015. 30978

De lo Social número Ocho de Murcia

7476 Procedimiento ordinario 117/2015. 30980

IV. Administración Local**Bullas**

7477 Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto n.º 10, mediante transferencia de créditos. 30982

Cartagena

7478 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2017 sobre convocatoria de concesión de subvenciones por inversiones en el Centro Histórico, por el procedimiento de concurrencia competitiva. 30983

Las Torres de Cotillas

7479 Anuncio de formalización del contrato de servicio de telefonía fija e internet de la sede principal del Ayuntamiento y las dependencias conectadas al mismo. Expte. 5008/2017. 30985

7480 Anuncio de formalización del contrato de servicio de transporte público regular de uso especial para universitarios. Expte. 10.360/2017. 30987

Molina de Segura

7481 Anuncio de adjudicación del contrato de proyecto de obras de mejora del servicio de agua potable en zona 4 (subzona campo) del T.M. de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (presupuestos participativos 2016). 30989

7482 Adjudicación del contrato de servicio de cursos y talleres del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo cláusulas especiales de ejecución consistentes en la contratación de personal procedente de la bolsa de inserción sociolaboral. 30990

7483 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de gestión de salas de exposiciones municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo cláusulas especiales de ejecución consistentes en la contratación de personal procedente de la bolsa de inserción sociolaboral. 30991

7484 Anuncio de adjudicación del contrato de arrendamiento de local zona comercial de Altorreal para descentralización de los servicios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura. 30992

7485 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios, pedanías y urbanizaciones; fiestas patronales y Navidad en el municipio de Molina de Segura. 30993

7486 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción en colegios públicos e instalaciones municipales de Molina de Segura. 30994

Mula

7487 Aprobación inicial de la modificación de crédito 5/2017. 30995

San Pedro del Pinatar

7488 Exposición pública del acuerdo inicial de modificación de diferentes ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018. 30996

Torre Pacheco

7489 Exposición pública del edicto de autorización de uso de suelo no urbanizable solicitado por Agromediterránea Hortofrutícola. 30997

Totana

7490 Aprobación definitiva del expediente n.º 3-A/2017 de modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado del 2015. 30998

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7450 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Universitario "José María Morales Meseguer" convocado por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud de 24 de mayo de 2017, publicada en el BORM de 27 de mayo de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, y entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de psiquiatría correspondiente al Hospital Universitario "José María Morales Meseguer".

2.º) Terminado el plazo de admisión de solicitudes de acuerdo al contenido de la convocatoria, no se presentó solicitud alguna del conformidad al procedimiento establecido en la misma. De esta forma, la ausencia de aspirantes admitidos supone la terminación del procedimiento.

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Declarar concluso el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Universitario "José María Morales Meseguer", que fue convocado por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 121, de 27 de mayo), por ausencia de aspirantes admitidos en el mismo.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 2 de noviembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7451 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión, por concurso de méritos, de la Jefatura de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud de 24 de mayo de 2017, publicada en el BORM de 27 de mayo de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, y entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.

2.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM nº 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó como único aspirantes admitido a don Juan Antonio Olmo Fernández-Delgado, D.N.I 22.458160V.

4.º) El día 18 de octubre de 2017 formuló el citado aspirante un escrito ante el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, comunicando su renuncia "a su presentación al Concurso Oposición para la plaza de Jefe de Servicio de Rehabilitación del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Declarar concluso el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 121, de 27 de mayo), por ausencia de aspirantes admitidos en el mismo.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 2 de noviembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7452 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que modifica la Resolución de 8 de agosto de 2017, por la que se designó a los miembros de las comisiones de valoración en el concurso de méritos para la provisión de las Jefaturas de Servicio Asistenciales en el Área de Salud VII, Murcia-Este, y en el Área de Salud VIII, Mar Menor.

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017, publicada en el BORM de 27 de mayo de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM nº 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designándose los vocales terceros, titulares y suplentes, correspondientes a las Comisiones de Valoración correspondientes al Área de Salud I, Murcia-Oeste, y la designación del vocal segundo suplente de la Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial por renuncia del titular, en la misma Área de Salud.

4.º) Con posterioridad, han sobrevenido determinadas incidencias que afectan a determinados miembros, titulares y suplentes, de las Comisiones de Valoración designadas para evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en dicho concurso en el Área de Salud VII, Murcia-Este, así como al secretario titular designado en las Comisiones de Valoración correspondientes al Área de Salud VIII, Mar Menor, que hacen necesario modificar su composición.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero.- Modificar la composición de las Comisiones de Valoración designadas para evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en el concurso

de méritos para la provisión de las Jefaturas de Servicio asistenciales en el Área de Salud VII, Murcia-Este, designando a los siguientes miembros:

1.º Doña Yolanda Morales, en sustitución del Vocal 1.º suplente, D. Carlos Marras Cid, en la Comisión de Valoración de la Jefatura de Servicio de Ginecología y Obstetricia.

2.º D. Juan José González Ortega, en sustitución del Vocal 1.º, titular, D. Carlos Marras Cid, en la Comisión de Valoración de la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología.

3.º D. Juan José González Ortega, en sustitución del Vocal 1.º titular, D. Carlos Marras Cid, en la Comisión de Valoración de la Jefatura de Servicio de Radiología.

4.º D. Ramón Pérez Aytes, en sustitución del Vocal 2.º titular, D. Juan de Dios Berna Serna, en la Comisión de Valoración de la Jefatura de Servicio de Radiología.

5.º D. Antonio Mota Castilla, en sustitución de la Vocal 2.ª suplente, Doña María Ángeles Chans Cuervo, en la Comisión de Valoración de la Jefatura de Servicio de Radiología.

6.º Doña María Luisa Cavas Moreno, en sustitución del secretario suplente, D. Tomás Murcia Alemán, en todas las Comisiones de Valoración designadas en el Área de Salud VII, Murcia-Este.

Segundo.- Modificar asimismo la composición de las Comisiones de Valoración designadas para evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en el concurso de méritos para la provisión de las Jefaturas de Servicio asistenciales en el Área de Salud VIII, Mar Menor, procediendo a la designación de D. Francisco José Alcántara Zapata como secretario titular, en sustitución de doña María Luisa Cavas Moreno, y a doña Gloria María Álvarez Domínguez en calidad de secretario suplente, en sustitución de D. Francisco José Alcántara Zapata.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 2 noviembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7453 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se levanta la suspensión que fue acordada en la resolución del mismo órgano de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) del procedimiento de provisión por concurso de méritos, de la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital General Universitario "Reina Sofía".

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017, publicada en el BORM de 27 de mayo de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, acordándose entre otros pronunciamientos, en el apartado quinto del "resuelvo", lo siguiente:

"Quinto.- Suspender el procedimiento de provisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, respecto a la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital General Universitario "Reina Sofía", al haberse interpuesto un incidente de recusación contra la designación del vocal titular segundo, y de los vocales terceros, titular y suplente, de la Comisión de Valoración, hasta su resolución, sin que ello afecte a la admisión de los aspirantes."

4.º) Habiéndose resuelto por este Órgano con fecha 4 de octubre de 2017 el incidente de recusación contra la designación del vocal titular segundo, y de los vocales terceros, titular y suplente de dicha Comisión de Valoración,

Resuelvo:

Primero.- Levantar la suspensión acordada del procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital General Universitario "Reina Sofía".

Segundo.- Designar a D. Ginés Sánchez de la Villa como vocal 2.º titular de la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos a la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital General Universitario “Reina Sofía”, en sustitución del designado en la resolución de 8 de agosto del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. José Luis Aguayo Albasini.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 2 de noviembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7454 Decreto n.º 247/2017, de 2 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 63/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de mayo de 2017 (BORM n.º 114) publica el Decreto n.º 63/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

En el artículo 4 del Decreto sobre régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos, se estableció que el inicio de la ejecución de los trabajos sería posterior a la fecha de notificación de la orden de pago, la cual se ha producido en fecha 27 de julio de 2017, y finalizaría el día 31 de diciembre de 2017, siendo el plazo de justificación de tres meses desde esta última fecha.

Mediante escrito fechado el 4 de octubre de 2017, D. José A. García Charton, profesor titular de Ecología, coordinador del grupo de investigación "Ecología y Conservación Marina" de la Universidad de Murcia, e Investigador Principal del proyecto de seguimiento de la reserva marina de Cabo de Palos - Islas Hormigas, comunica en relación con el proyecto citado, que no se habían podido iniciar los trámites para el desarrollo de los trabajos incluidos en el proyecto, dado que aun habiendo sido realizado el pago de la referida subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la UMU, el mismo no se había reflejado en los fondos del grupo de investigación receptor de la subvención, por lo que solicita la concesión de una prórroga para fijar como fecha final de los trabajos el 31 de marzo de 2018, y así disponer de un tiempo mínimo para la ejecución de los trabajos previstos, siendo el último día del plazo para presentar la justificación por tanto el 30 de junio de 2018.

Dicha variación del día final de ejecución y de justificación de los trabajos no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2017.

Dispongo:

Artículo uno.- Modificación del Decreto n.º 63/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

El apartado uno del artículo 4 del mismo queda modificado, al darle la siguiente nueva redacción:

“Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos será posterior a la notificación de la orden de pago y finalizará el día 31 de marzo de 2018. ”

Artículo dos.- El apartado dos del artículo 4 quedaría redactado de la siguiente manera:

“2. La beneficiaria deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución precitado, hasta el 30 de junio de 2018, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), según la estructura de gastos indicada en el Anexo II del presente Decreto”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de noviembre de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7455 Decreto n.º 249/2017, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

A pesar de los indicadores a nivel estatal que sugieren una recuperación de la situación de la crisis económica vivida en nuestro país, siguen siendo evidentes los efectos de la misma en nuestra sociedad.

La pobreza energética es un fenómeno que, sin dejar de estar vinculado a la pobreza, reviste de ciertas características específicas y en su análisis se plantea fundamentalmente como el resultado de la combinación de tres factores: la renta familiar, los precios de la energía y la eficiencia energética de la vivienda. Al fenómeno de la pobreza energética hay que añadir el de la pobreza hídrica.

Es indudable que la presencia de personas que presentan serias dificultades para hacer frente al pago de los suministros básicos del hogar, electricidad, gas y agua, requiere de una respuesta por parte de los poderes públicos, ya que la carencia de los mismos puede afectar a la calidad de vida, la dignidad y la salud de las personas.

En este sentido, el Gobierno regional, consciente de que determinadas personas y familias con bajos ingresos y en situación de riesgo y/o de exclusión social afrontan serias dificultades para hacer frente al pago de los suministros básicos energéticos e hídricos para su vivienda habitual, consignó en los presupuestos para el año 2017 una partida que ascendía a 1.000.000,00 €, destinada a la lucha contra la pobreza energética.

Estos créditos se van a destinar a la financiación de proyectos a los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para hacer frente al pago de facturas de luz, gas y agua de aquellas personas que no tengan garantizada la continuidad de estos suministros esenciales por no contar con los recursos económicos suficientes y encontrarse en situación de riesgo y/o de exclusión social. Estos proyectos serán promovidos y ejecutados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales. La Dirección de General de Familia y Políticas Sociales ha contado con la colaboración de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para el diseño de esta línea de subvenciones.

En este caso se excepciona la concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, ya que la presente subvención se va a conceder a todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos, que se especifican más adelante.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es

el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá, entre otras, las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia, dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia e impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a personas y familias en situación de riesgo y/o de exclusión social, a través de transferencias económicas a todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos a los ayuntamientos y mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, agua y gas de la vivienda habitual, a aquellas personas que no disponen de recursos económicos para hacer frente a los pagos de estos suministros, encontrándose en situación de riesgo y/o de exclusión social.

3. La actuación a través de estos proyectos resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende garantizar la cobertura de los suministros básicos a aquellas personas que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social.

Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de 1.000.000,00 € (un millón de euros) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

No se exigirá compromiso de cofinanciación de las entidades locales.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza energética en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Disponer de la correspondiente autorización e inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en las letra a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por

la entidad beneficiaria según el modelo propuesto por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, y el requisito establecido en la letra e) se comprobará directamente por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Artículo 6. Presentación proyectos.

1. Los proyectos serán presentados por los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia según el modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichos proyectos tendrán su base en la gestión, por parte de las entidades locales, de ayudas de tipo económico, para facilitar el pago de los suministros básicos de la vivienda habitual a aquellas personas con especiales dificultades para poder hacer frente al pago de los mismos, dando así respuesta inmediata a una situación de riesgo y/o de exclusión social.

Estas ayudas no serán periódicas y tendrán un carácter finalista. Serán compatibles con otras que sean otorgadas con el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluyendo éstas, no supere el coste de los suministros.

Serán destinatarios finales de estas ayudas las personas que se encuentren en situación de riesgo y/o de exclusión social y que no puedan hacer frente al pago de los suministros básicos de energía eléctrica, agua y/o gas de su vivienda habitual, cuando estas circunstancias hayan sido acreditadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Más concretamente, serán destinatarios de estas ayudas:

- Las personas que siendo titulares de un contrato de suministro de energía eléctrica, gas o agua, tengan una deuda pendiente de pago, siempre que estas personas no puedan hacer frente a la misma y se encuentren en situación de riesgo y/o de exclusión social, acreditadas estas circunstancias por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

A estos efectos se equipará la condición de "titular del contrato de suministro" con la del arrendatario de una vivienda, que aun no siendo titular del contrato de suministro, está obligado a abonar dicho suministro en virtud del contrato de arrendamiento.

- Aquellas personas que tengan la necesidad de tramitar el alta y/o reconexión para su vivienda habitual de cualquiera de estos tres suministros básicos (energía eléctrica, gas o agua) careciendo de recursos económicos para ello y estando en situación de riesgo y/o de exclusión social, todo ello acreditado por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Las personas que no puedan hacer frente al pago del gas butano necesario y se encuentren en situación de riesgo y/o de exclusión social, acreditadas estas circunstancias por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los requisitos, cuantías y el procedimiento para la concesión de las ayudas serán los que tenga establecidos cada entidad local en sus respectivas ordenanzas u otras disposiciones municipales reguladoras de este tipo de ayudas. Estos términos deberán hacerse constar en el proyecto a financiar.

Aquellas entidades locales que no dispongan de regulación para este tipo de ayudas deberán indicar esta circunstancia en el proyecto, especificando cuáles van a ser los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios, las cuantías de las

ayudas y el procedimiento de concesión, para su validación por parte de los/las Técnicos/as de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. Los proyectos presentados por las entidades locales serán valorados y validados por los/as técnicos/as de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de las entidades locales, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE (€)
Ayuntamiento de Abarán	10.627,00
Ayuntamiento de Águilas	23.761,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	27.953,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	12.133,00
Ayuntamiento de Aledo	1.873,00
Ayuntamiento de Alguazas	8.074,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	15.051,00
Ayuntamiento de Archena	14.596,00
Ayuntamiento de Blanca	5.863,00
Ayuntamiento de Campos del Río	2.632,00
Ayuntamiento de Cartagena	133.825,00
Ayuntamiento de Ceuti	9.295,00
Ayuntamiento de Cieza	24.039,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	12.788,00
Ayuntamiento de Jumilla	17.687,00
Ayuntamiento de Librilla	4.852,00
Ayuntamiento de Lorca	57.848,00
Ayuntamiento de Lorquí	6.183,00
Ayuntamiento de Mazarrón	21.159,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	44.190,00
Ayuntamiento de Murcia	273.540,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	11.836,00
Ayuntamiento de San Javier	21.860,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	17.230,00

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE (€)
Ayuntamiento de Torre Pacheco	23.711,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	15.073,00
Ayuntamiento de Totana	21.339,00
Ayuntamiento de Unión (La)	15.237,00
Ayuntamiento de Yecla	23.326,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	36.707,00
Mancomunidad del Noroeste	49.277,00
Mancomunidad del Río Mula	29.299,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	7.136,00

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3. El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018.

4. Para el reparto de esta cuantía entre los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia se ha tenido en cuenta la población total de cada entidad local, atendiendo a los datos del Instituto Nacional de Estadística (Padrón municipal de habitantes). Se ha ponderado positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender a las situaciones de necesidad; para ello se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

Grupo 1: Mancomunidades. Índice corrector: 1.20

Grupo 2: Menos de 20.000 habitantes. Índice corrector: 1.10

Grupo 3: De 20.001 a 60.000 habitantes. Índice corrector: 1

Grupo 4: De más de 60.001 habitantes. Índice corrector: 0.95

La distribución de los créditos se ha calculado partiendo de una financiación fija mínima, que en el caso de los municipios es de 1.200 € y en el caso de las mancomunidades es de 3.000 €, con el fin de que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial; y el resto de los fondos se distribuyen aplicando el índice corrector, indicado más arriba, para cada uno de los cuatro grupos poblacionales establecidos.

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución.

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 3.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) Los derivados del pago de los recibos de suministros de energía eléctrica, gas y agua.

b) Los gastos de alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.

c) Los gastos de gas butano.

d) Los gastos de personal destinado a la gestión de estas ayudas. En este concepto se podrá imputar hasta un máximo del 30% del total de la subvención.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las Entidades Locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la Entidad Local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, y a efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

2.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la Entidad Local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas con arreglo a este decreto, se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de noviembre de 2017.—El Presidente, P.D.(Decreto 35/2017, de 16 de mayo. BORM de 17/5/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7456 Decreto n.º 250/2017, de 2 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la ejecución de actuaciones de emergencia para la protección y conservación del yacimiento arqueológico de La Bastida de Totana.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El yacimiento arqueológico La Bastida de Totana tiene la consideración de bien de interés cultural, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El artículo 8.1 de la citada Ley 4/2007 establece que los titulares de los bienes de interés cultural, tienen el deber de conservar, custodiar y proteger los citados bienes de manera que se asegure su integridad y se evite su destrucción o deterioro y, el artículo 9.2, de la misma, dispone que la Administración Pública puede ordenar a los titulares de los bienes de interés cultural la adopción de medidas de restauración, rehabilitación u otras que resulten necesarias para la conservación e identidad del bien.

Constatado por los técnicos competentes que existen en el yacimiento desprendimientos y arrastres en las estructuras murarias y en el depósito arqueológico, ya que las pendientes del terreno existentes como la vaguada de desagüe de la ladera y el apoyo sobre terrenos blandos son causa del deterioro en

la base, en la estructura, en la zona de coronación y en los paramentos, resulta necesario repararlos para evitar que se ponga en riesgo la estabilidad y seguridad de las estructuras murarias y para garantizar la integridad del bien.

Por todo lo anteriormente descrito, la Dirección General de Bienes Culturales, mediante Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017, ordenó al Ayuntamiento de Totana, titular del bien, la ejecución de las actuaciones de emergencia en el yacimiento arqueológico de La Bastida de Totana.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la ejecución de actuaciones de emergencia para la protección y conservación del yacimiento arqueológico de La Bastida de Totana, ordenadas por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 20 de septiembre de 2017.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad e interés del yacimiento de La Bastida de Totana en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, por Decreto n.º 112/2005, de 7 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de octubre.

b) La necesidad, asimismo, de la ejecución de las actuaciones de emergencia para la protección del yacimiento, ordenadas por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 20 de septiembre de 2017.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Totana, titular del yacimiento de La Bastida de Totana y entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total asciende a 60.000,00 euros aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Totana, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución será de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de la recepción por el Ayuntamiento de Totana de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales autorizando el proyecto, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Además de lo establecido con carácter general en tales artículos, el Ayuntamiento de Totana vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria, firmada por un técnico competente, (impresa y en soporte CD) en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada, y de los tratamientos aplicados así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el beneficiario y acorde en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria
- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste el pago que se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su

caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de noviembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017 de 16 de mayo (BORM n.º 112 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7457 Resolución de 25 de septiembre de 2017, por la que se designan a los miembros del Tribunal correspondiente a la sexta convocatoria con fecha de examen de 27 de noviembre de 2017, complementando la Resolución de 29 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017.

6.ª Convocatoria

Tribunal titular

Presidenta: D.ª Soledad María Rubio Sánchez

Vocales: D.ª Sofía García Salcedo

D.ª M.ª José Martínez Pérez

D.ª M.ª Raquel Bosque Díaz.

Secretario: D. Miguel Ángel Marín García.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Miguel Nebreda Huguet

Vocales: D. Federico A. Viudes Servet

D. Joaquín Hernández Colmenero

D. Antonio Verdú Pina

Secretario: D. Francisco Javier Zapata Martínez

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 27 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de octubre de 2017.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7458 Resolución de 19 de octubre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz, suscrito el 9 de octubre de 2017 por la Consejera de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz, suscrito el 9 de Octubre de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia a 19 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz

Murcia a 9 de octubre de 2017

Reunidos

De una parte, don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2017.

De otra parte, don José Moreno Medina, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La gestión de emergencias comporta la disposición, en el momento adecuado, de medios y recursos de intervención para el socorro de la población afectada, la seguridad de los bienes y la integridad del medio ambiente.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y

formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien presta su colaboración voluntaria.

Tercero.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone de un Servicio de Protección Civil con el que colabora la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca, preparada y formada para colaborar con el Ayuntamiento en acciones preventivas y de protección de las personas y sus bienes ante situaciones de emergencia.

Por otro lado el artículo 57.1 de dicha ley, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47 los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común, y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Quinto.- Entre el uno de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, tiene lugar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de Caravaca Jubilar 2017, que conlleva una importante afluencia de ciudadanos a la ciudad de Caravaca y su entorno, así como la celebración de actos multitudinarios ante lo cual hay que establecer dispositivos especiales de Protección Civil para prevenir y atender las posibles emergencias que se puedan presentar y en las que sea necesaria una planificación previa, un incremento de recursos humanos y materiales y una coordinación efectiva en la que participen el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para mejorar los recursos humanos, entre ellos el personal voluntario de protección civil, así como los recursos materiales de los servicios de seguridad y de protección civil que van a participar en el dispositivo de asistencia y primeros auxilios a los ciudadanos.

En atención a cuanto antecede, ambas partes consideran necesario suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la planificación, coordinación y organización de los recursos humanos y materiales necesarios, en materia de protección civil, a fin de asegurar el buen desarrollo de los eventos que se celebren con motivo del año jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

1. Desarrollar una campaña específica de captación de voluntariado en su municipio a fin de incrementar el personal voluntario de protección civil necesario para desempeñar labores de prevención, información y apoyo a la población que asista a los diferentes eventos que se celebren con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz.

2. Proporcionar a los voluntarios/as de protección civil la adecuada uniformidad.

3. Planificar, en colaboración con la Consejería de Presidencia y Fomento, los recursos materiales y humanos necesarios con los que contribuirían ambas administraciones con motivo del establecimiento de dispositivos especiales de emergencias en la celebración de los eventos multitudinarios a desarrollar con ocasión del año jubilar 2017.

4. Elaborar protocolos de movilización de sus propios recursos ante el incremento de afluencia de ciudadanos en el entorno y ciudad de Caravaca de la Cruz.

5. Mantener informada a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de los diversos actos a llevar a cabo y de las medidas de prevención adoptadas.

6. Dar cuenta a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a través del Teléfono 112 o por la Red de comunicación de emergencia de protección civil, de aquellas situaciones de emergencia de suficiente entidad o que conlleven la movilización de medios regionales.

7. Contribuir económicamente en los términos previstos en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento.

1. Colaborar en el mantenimiento efectivo y permanente de la Red de Telecomunicación de Emergencia de Protección Civil, incrementándolo en caso de ser necesario un especial soporte con motivo del año jubilar 2017.

2. Colaborar en la planificación de los recursos materiales y humanos de ambas administraciones con motivo del establecimiento de dispositivos especiales de emergencias en la celebración de los eventos multitudinarios a desarrollar con ocasión del año jubilar 2017.

3. Promover la participación de voluntarios de protección civil de la Región de Murcia en el desempeño de labores de prevención, información y apoyo a la población que asiste al municipio de Caravaca de la Cruz con motivo de la celebración del año jubilar.

4. Contribuir económicamente con los gastos generados por la adquisición de material específico de protección civil no inventariable, y el despliegue de medios necesarios en esta materia.

Cuarta.- Financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 50.000 € de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 30.000 €, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cantidad de 20.000€.

Tales cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz será abonada a la firma del presente convenio, a la cuenta ES91 0487 0010 9820 8100 0014, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.46089, proyecto n.º 45513 "Actuaciones en materia de Emergencias Caravaca Jubilar", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por dos representantes de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio estará vigente desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar hasta el 31 de diciembre de 2017, y cubrirá las acciones realizadas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Moreno Medina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7459 Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 2 de noviembre de 2017, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017.

La tramitación de las operaciones de fin de ejercicio, dada su trascendencia para la ejecución del presupuesto, ha de ser objeto de una regulación que ordene las diferentes actuaciones a realizar por los órganos y unidades que intervienen.

Dicha regulación no debe quedar limitada a las operaciones propias de la contabilidad, cierre contable y subsiguiente liquidación. También, al ser consecuencia de las operaciones tramitadas, es conveniente ordenar los procedimientos y plazos a cumplir.

En el presente ejercicio concurre, además, la necesidad de adaptar los plazos de tramitación de las operaciones de cierre para hacer efectivos los trabajos de implantación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la CARM, que fue aprobado por Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, y cuya entrada en vigor tendrá lugar el 1 de enero de 2018 para la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos dependientes.

Por último, resulta necesario a su vez requerir de los diversos órganos implicados determinada información complementaria que haga posible el análisis y la valoración de la actividad realizada en el ejercicio corriente, y que son necesarios para la elaboración de la Cuenta General de la CARM.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartados d) y g), del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones de liquidación y cierre del ejercicio, así como la elaboración de las Cuentas Anuales de la Administración General de la CARM y de sus Organismos Autónomos del ejercicio 2017.

En su virtud, y a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

Dispongo:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Esta Orden será aplicable a las operaciones de cierre del ejercicio 2017 que realicen la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos, de conformidad con la definición establecida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,- en lo sucesivo, LOMU-.

2. Las entidades públicas empresariales, entendiendo por tales las reguladas en el Capítulo III del Título IV LOMU, y las entidades que en la actualidad revisten la forma jurídica de entidad de derecho público y no se hayan adaptado a las

previsiones contenidas en la LOMU de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera, deberán acomodar las operaciones de cierre a los plazos establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las especialidades que resulten de su estatuto jurídico y régimen contable, especialmente, en cuanto a las oficinas de recepción de documentos y el modo de documentar las operaciones contables.

Artículo 2. Modificaciones en las estructuras presupuestarias.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos facilitará antes del 15 de diciembre de 2017 a la Intervención General la relación de todas las modificaciones que se han producido sobre las estructuras presupuestarias iniciales, orgánica, económica y funcional del ejercicio 2017, así como sobre las estructuras que figuren en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Artículo 3. Modificaciones de crédito y modificaciones de límites de gastos futuros.

1. Los expedientes de modificación de crédito y los expedientes de modificación de límites de gastos futuros,- gastos plurianuales y de tramitación anticipada-, con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para su gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 11 de diciembre de 2017, con excepción de los expedientes de bajas por anulación cuya fecha límite será hasta el 15 de diciembre de 2017.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, hasta el día 15 de diciembre de 2017.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas consejerías y organismos autónomos, hasta el día 22 de diciembre de 2017.

Excepcionalmente, para las ampliaciones de crédito, así como las transferencias de crédito que afecten a gastos de personal y aquellas modificaciones de crédito que se tramiten a causa de otro expediente de modificación anterior autorizado en fechas posteriores a las fijadas en los epígrafes a), b) y c), el plazo límite será hasta el 18 de diciembre de 2017.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior los expedientes de modificación de crédito que sean tramitados como consecuencia de la aplicación de los mecanismos adicionales de financiación a los que haya accedido la CARM durante el ejercicio 2017, así como los que afecten a la sección 02 "Deuda Pública" y al programa 631A "Tesoro Público Regional", y a los conceptos 160 y 176 "Cuotas sociales".

Artículo 4. Tramitación de expedientes de gasto.

1. Los documentos contables de ejecución del estado de gastos del presupuesto, acompañados de los correspondientes justificantes, y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, deberán quedar contabilizados con fecha límite de 31 de diciembre de 2017.

2. En todos los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, "Inversiones", en los que se haya generado un número de preinventario, se deberá liquidar dicho preinventario antes del 31 de diciembre de 2017, con excepción de los inmovilizados que todavía no hayan sido entregados al uso general ni a otros entes públicos o se encuentren en curso.

En el caso de la liquidación de preinventarios correspondientes a bienes inmuebles se deberá remitir a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones por la Secretaría General de la Consejería correspondiente la documentación siguiente:

- Acta de recepción de las obras para cuyo pago se haya generado el preinventario.
- Certificado por el que se acredite que todos los gastos contabilizados en el preinventario a liquidar corresponden efectivamente a la obra ejecutada.

Artículo 4 bis. Prórrogas de nombramiento de personal de carácter temporal.

Las solicitudes de prórroga de nombramiento de personal de carácter temporal, a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, que deban producir efectos a partir del 1 de diciembre de 2017, deberán tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para la emisión del informe preceptivo establecido en dicho precepto, con veinte días de antelación a la fecha prevista de producción de efectos de la prórroga correspondiente.

Artículo 5. Gastos de tramitación anticipada.

El 21 de diciembre de 2017 será la fecha límite para realizar documentos contables de tramitación anticipada respecto de los cuales la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deba comprobar la existencia de crédito en cumplimiento de lo establecido en las reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Artículo 6. Gastos plurianuales.

Todos los gastos de carácter plurianual imputables al ejercicio de 2018 y siguientes que, por cualquier causa, no estuvieran contabilizados deberán quedar registrados en el sistema de información contable con fecha límite de 31 de diciembre de 2017.

Artículo 7. Tramitación expedientes de devolución de ingresos.

Los acuerdos de devolución de ingresos tendrán entrada en la Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos o en las Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos, para su fiscalización, como máximo el 15 de diciembre de 2017, con excepción de los relativos al remanente de tesorería positivo a que se refiere el artículo 18 de la presente Orden.

Artículo 8. Tramitación de órdenes de pago.

1. Durante los días 28 y 29 de diciembre de 2017 no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento y los procedentes de los fondos europeos. Esta imposibilidad se extenderá a las Ordenaciones de Pagos Secundarias.

No obstante, la Ordenación General de Pagos y las Ordenaciones de Pagos de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos de actuación, podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos a través de las mismas los días 28 y 29 de diciembre.

2. Las obligaciones reconocidas por devoluciones de ingresos deberán pagarse con cargo al Tesoro Público Regional antes del 27 de diciembre de 2017, con excepción de las referidas al remanente de tesorería positivo de los organismos autónomos a que se refiere el artículo 18 de la presente Orden.

3. Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 2017 que hayan quedado pendientes de pago al final del ejercicio, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio 2018.

4. Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes. Los ADOKJ pendientes de pago serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

Artículo 9. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria, se cerrarán el día 13 del mes de diciembre poniéndose a disposición de las oficinas presupuestarias ese mismo día, para la realización de los diferentes documentos contables; debiendo tener entrada en la Intervención Delegada correspondiente como fecha límite el día 14 de dicho mes. Deberán quedar contabilizados y puestos a disposición para el pago con fecha límite el día 20 de diciembre.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 22 de diciembre.

Artículo 10. Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, se expedirán con fecha 31 de diciembre de 2017, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago, con esa misma fecha, con retención a las cuentas no presupuestarias correspondientes.

Artículo 11. Pagos a justificar.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior al 19 de diciembre de 2017.

Las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse antes de ese día, siendo esa la fecha en que deberá quedar contabilizado el correspondiente documento J. Con cargo a los libramientos expedidos en 2017 sólo podrán efectuarse pagos correspondientes a gastos realizados en el presente ejercicio.

El importe de los sobrantes de los libramientos de pagos a justificar y de los descuentos efectuados en los pagos, deberá quedar situado en las correspondientes cuentas corrientes restringidas de recaudación con fecha límite el 19 de diciembre de 2017.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, con carácter excepcional y en supuestos debidamente justificados, podrá prorrogar expresamente el plazo de realización de dichas actuaciones hasta el día 31 de diciembre de 2017. Dichas actuaciones se instrumentarán a través de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. No se librarán cantidades a justificar con cargo al presupuesto de 2018 a los centros gestores de gasto que no hayan rendido las cuentas justificativas de las cantidades recibidas con tal carácter en 2017, o que habiéndolo hecho no hayan subsanado las deficiencias señaladas en los correspondientes informes de las cuentas.

Artículo 12. Anticipos de caja fija.

Antes del 22 de diciembre de 2017 se rendirán y aprobarán las cuentas por gastos atendidos con anticipos de caja fija, de forma que los documentos contables que procedan queden contabilizados con fecha límite del 27 de diciembre, para su imputación a las aplicaciones presupuestarias que correspondan a los gastos realizados, quedando reflejadas las retenciones en sus respectivas cuentas a fin de posibilitar su ingreso ante los organismos correspondientes en las fechas legalmente establecidas.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de gestión del anticipo de caja fija queden debidamente contabilizadas, los servicios económicos o unidades administrativas equivalentes de las Secretarías Generales de las distintas consejerías y de los organismos autónomos, y las Ordenaciones de Pagos, otorgarán a la contabilización y pago de las propuestas de pago correspondientes a reposiciones del anticipo la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

Artículo 13. Actos de recepción.

Durante el mes de diciembre del presente año, la solicitud de representante a la Intervención General para asistir a las recepciones se deberá hacer con la antelación suficiente que permita que la comprobación material de la inversión se efectúe en un plazo que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 14. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias de los contratos.

Durante el mes de diciembre de 2017 serán excepcionales los abonos de anticipos a las empresas adjudicatarias de los contratos, debiendo justificarse por el órgano de contratación de acuerdo con el programa de ejecución de la inversión.

En los casos que se pretendan, por la Intervención General se realizará la comprobación material de la inversión, para lo cual se deberá solicitar la designación de su representante con la antelación suficiente para que se pueda realizar la comprobación y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 15. Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de las obligaciones y/o propuesta de pago con cargo al presupuesto de 2012, sin que se haya realizado el pago material, para analizar sus causas y acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo pago no se haya propuesto.

Artículo 16. Aplicación de cobros.

Antes del 26 de enero de 2018 los centros gestores del presupuesto de ingresos revisarán e imputarán al presupuesto de 2017 todos los cobros producidos hasta el 31 de diciembre de 2017, una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con fecha 31 de diciembre de 2017, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Artículo 17. Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de derechos y no conste registrada en el sistema de información contable su fecha de notificación o fecha de vencimiento, analizando las causas por las que dichas liquidaciones no se encuentran en situación de apremiadas, y adoptando las medidas que procedan, en su caso.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones practicadas con más de cuatro años de antigüedad cuya notificación no haya sido posible.

Artículo 18. Remanente de tesorería de organismos autónomos.

Con carácter previo a la realización de las operaciones de regularización y cierre del ejercicio, cuando el remanente de tesorería de un organismo autónomo resulte positivo en el ejercicio 2017, se reconocerá en su contabilidad, con fecha 31 de diciembre de 2017, al acreedor Administración General por la devolución del exceso de financiación que implica, antes del 31 de enero de 2018, de conformidad con lo estipulado en la Resolución de la Intervención General, de 12 de agosto de 2013, por la que se aprueba la instrucción reguladora de la contabilización de la obligación de los organismos autónomos de transferir a la Administración General su remanente de tesorería positivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.7 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regularización de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma con las de sus organismos autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a transferencias internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales.

A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes antes del 15 de enero de 2018 los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas, con excepción del remanente de tesorería de los organismos autónomos indicado en el artículo 18.

Artículo 20. Operaciones no presupuestarias.

Antes de 31 de enero de 2018 la Intervención General y las oficinas de contabilidad en los organismos autónomos realizarán con fecha 31 de diciembre de 2017 las actuaciones de regularización contable que se estimen necesarias.

Para ello, se distinguirán tres grupos de cuentas:

- a) Las que presenten saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada.
- b) Aquellas en las que de la composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes en base a los cuales se prevea su identificación en un periodo razonable.
- c) Las que se considere imposible analizar el origen de sus saldos, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que demande su cancelación.

Efectuada la clasificación anterior por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad y por las oficinas de contabilidad de los distintos organismos autónomos, el Interventor General y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos elevarán sus respectivas propuestas para que por Orden de esta Consejería se autorice la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c) y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b). Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos.

Artículo 21. De las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos e imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2018.

1. Una vez cargado en el sistema de información contable de la Comunidad el presupuesto de 2018, por la Intervención General se procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores, así como los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada.

2. Las consejerías y organismos autónomos comunicarán a la Intervención General la relación de las siguientes obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de gastos de 2017 o ejercicios anteriores:

a) Antes del 31 de enero de 2018 la relación de facturas emitidas en el ejercicio 2017 o en ejercicios anteriores, que se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios, anotadas en el Registro contable de facturas y conformadas hasta 31 de enero de 2018, de las que no se haya contabilizado el documento de reconocimiento de obligación correspondiente.

b) Sin perjuicio de lo señalado en el apartado a) anterior, antes del 31 de enero de 2018, la relación de facturas emitidas en el ejercicio 2017 o en ejercicios anteriores, que se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios, anotadas en el Registro contable de facturas pendientes de conformar.

c) Antes del 15 de enero de 2018, la relación de las obligaciones no soportadas en facturas correspondientes a gastos realizados, o a bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio 2017 o anteriores, cuando no se hubiera efectuado dentro del mismo la imputación al presupuesto corriente.

d) Antes del 15 de enero de 2018, en materia de transferencias y subvenciones, las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto cuando a fin de ejercicio el ente beneficiario ha cumplido los requisitos para el cobro que le son exigidos por la normativa reguladora y el ente concedente tiene constancia de ello, aunque no haya dictado el acto por el cual reconozca y cuantifique el derecho de cobro del ente beneficiario.

En las comunicaciones indicadas en este número 2, se deberá señalar la naturaleza del gasto realizado, así como la aplicación presupuestaria en la que se debería haber imputado la obligación, debiendo efectuar su aplicación a presupuesto antes del día 28 de febrero de 2018.

3. Las consejerías y organismos autónomos, antes del 31 de enero, comunicarán la relación de facturas emitidas en 2018 correspondientes a gastos devengados en 2017 y no vencidos.

4. Las operaciones registradas en el sistema de información contable derivadas de la operatoria contable descrita en el presente artículo, serán sometidas a control financiero.

5. Asimismo, antes del día 28 de febrero de 2018, las consejerías y organismos autónomos imputarán a los créditos de 2018 los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Finalizado el mismo, no se podrán imputar nuevos compromisos sin la autorización de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 22. Activos y pasivos financieros.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia facilitará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2018, la siguiente información referida a 31 de diciembre de 2017 respecto a la Administración General de la Comunidad Autónoma:

- Operaciones de intercambio financiero realizadas.
- Intereses devengados y no vencidos de los activos y pasivos financieros de la Comunidad Autónoma, incluyendo los provenientes de las emisiones de deuda pública y de los préstamos en moneda nacional y extranjera.
- Situación de los activos y pasivos financieros que permita realizar los asientos de reclasificación.

Artículo 23. Inmovilizado no financiero.

1. La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, facilitará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2018, la información a 31 de diciembre de 2017 relativa a las altas, bajas y otras variaciones que afecten al inmovilizado no financiero y que teniendo repercusión contable no hayan quedado registradas automáticamente en el sistema de información contable.

2. Las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías u órganos equivalentes de sus organismos autónomos dependientes realizarán en el mes de diciembre las correspondientes operaciones de actualización del inventario de bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los servicios, relativas a cualquier hecho conocido que afecte a su situación física y jurídica.

Causarán baja en el inventario general de bienes de la CARM los bienes muebles consumidos o destruidos, los que resulten inservibles para el uso a que se destinen, los obsoletos, los que se hayan sustituido y resulten innecesarios, de conformidad con el procedimiento que se establezca por las instrucciones provisionales que dicte el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, hasta que se apruebe dicha normativa reguladora con carácter definitivo.

Artículo 24. Estado de Tesorería.

1. Los servicios de tesorería de la Administración General y de sus organismos autónomos dependientes realizarán como fecha límite el 15 de enero de 2018 la carga de los extractos de los movimientos de las cuentas operativas del Tesoro Público Regional a 31 de diciembre de 2017.

2. Las cuentas contables transitorias y de traspasos previstas en el sistema de información contable asociadas a las cuentas operativas del Tesoro Público Regional, quedarán saldadas y compensadas a cierre del ejercicio 2017. Para lo cual, los servicios de tesorería de la Administración General y de sus organismos

autónomos dependientes realizarán las operaciones necesarias al efecto antes del 31 de enero de 2018.

3. Los saldos de todas aquellas cuentas corrientes que por razón de su procedimiento legal de gestión figurasen en los arqueos de sus respectivos centros y no en los practicados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se contabilizarán en el de ésta última con fecha 31 de diciembre de 2017 mediante la realización de los asientos contables oportunos, siendo compensados con fecha 1 de enero de 2018.

4. Con fecha 31 de diciembre de 2017 se formulará un estado de la tesorería comprensivo de todas las cuentas corrientes en las que se sitúen fondos integrantes del Tesoro Público Regional.

Artículo 25. Censo de entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antes del día 22 de febrero de 2018, los Secretarios Generales remitirán a la Intervención General la relación actualizada de las entidades vinculadas o dependientes de su Consejería que deban figurar en el Censo de entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 2007, por la que se establecen los procedimientos a seguir para remitir la información exigida por los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en materia de estabilidad presupuestaria.

Artículo 26. Remisión de información para la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Con objeto de elaborar la Memoria integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, antes del 22 de febrero de 2018 se deberá remitir la información que se recoge a continuación:

a) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento:

- La estructura organizativa básica de la Comunidad Autónoma con la enumeración de los responsables de la misma, tanto a nivel político como de gestión y la relación de ceses y nombramientos que se hayan producido en 2017.

- Relación de los convenios de colaboración y convenios de cooperación que hayan generado obligaciones presupuestarias durante el ejercicio 2017.

b) Por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas:

- El modelo 4.8. Personal incluido en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

c) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes respecto al personal docente:

- El modelo 4.8. Personal incluido en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

- Relación de saldos de tesorería en cuenta corriente de los Centros Educativos de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017.

d) Por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:

- Relación de transferencias y subvenciones corrientes y de capital recibidas durante 2017.

- Anticipos de Tesorería concedidos en el ejercicio 2017.

- Relación certificada de cuentas bancarias y saldos a 31 de diciembre de 2017.

e) Por parte de la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, el modelo 4.5. Contratación Administrativa, incluido en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

f) Por parte del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia:

- Estado de situación del endeudamiento y avales a 31 de diciembre de 2017 de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

- Información sobre los compromisos financieros asumidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma, derivados de sociedades instrumentales o mediante diferentes formas de colaboración público-privadas para la financiación de infraestructuras públicas, así como a los pasivos contingentes de la Administración.

g) Por parte de las Secretarías Generales de las respectivas consejerías u órganos equivalentes de sus organismos autónomos dependientes, información sobre gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración de importe significativo.

2. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deberá remitir antes del 24 de marzo de 2018 el detalle del remanente de tesorería afectado y de los gastos con financiación afectada del ejercicio 2017.

3. La Asamblea Regional de Murcia deberá remitir antes del 20 de marzo de 2018 las Cuentas Anuales aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, la Asamblea Regional de Murcia deberá remitir antes del 25 de enero de 2018 la liquidación provisional del presupuesto de gastos e ingresos así como el detalle de las modificaciones de crédito efectuadas, con el máximo nivel de desagregación.

Disposición final primera

Se autoriza a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda

En el caso de que la ley de presupuestos generales de la CARM para 2018 no entrara en vigor el 1 de enero de ese año, las referencias que en el artículo 21 de esta Orden se hacen a fechas de 2018 se entenderán sustituidas por aquellas que coincidan con el día final o, en su caso, el inmediato hábil siguiente que resulte del transcurso de un plazo de igual duración que el establecido en dicho artículo pero con inicio del cómputo en el día de entrada en vigor de la ley de Presupuestos y no el 1 de enero de 2018.

Disposición final tercera

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de noviembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7460 Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se seleccionan los Centros Educativos que se incorporarán a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia según el modelo CAF Educación en el curso 2017/2018.

Vista la propuesta formulada por el órgano instructor del procedimiento, de fecha 18 de octubre de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo noveno, punto quinto, de la Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se establece la convocatoria para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia según el modelo CAF Educación de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el curso 2017/2018,

Resuelvo:

1. Seleccionar los siguientes centros públicos para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia según el modelo CAF Educación:

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LORQUÍ
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	MURCIA
30006161	IES FLORIDABLANCA	MURCIA

2. Seleccionar los siguientes centros privados concertados para la incorporación del modelo de gestión de excelencia CAF Educación:

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30018710	CPRIV. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7461 Resolución de 23 de octubre de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de octubre de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen formación" de Cartagena. Código 30019726.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 16 de octubre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 16 de octubre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena, código 30019726, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 23 de octubre de 2017.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Isen Formación" de Cartagena", código 30019726, por ampliación de 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación Infantil y 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Dietética, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019726.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Isen Formación, S.L.".
- d) N.I.F. del titular: B-30628721.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Isen Formación".
- g) N.I.F. del centro: B-30628721.
- h) Domicilio: C/ Real, nº 68.
- i) Localidad: 30201 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería:

1 unidad y 30 puestos escolares en horario matutino.

Técnico en Gestión Administrativa:

3 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

3 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

6 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

Técnico en Farmacia y Parafarmacia:

2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

4 unidades y 240 puestos escolares en régimen a distancia.

- Ciclos Formativos Grado Superior:

Técnico Superior en Administración y Finanzas:

2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

2 unidades y 80 puestos escolares en régimen a distancia.

Técnico Superior en Educación Infantil:

1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino.

1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Dietética:

1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino.

1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7462 Prórroga del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud) y la Universidad de Murcia, para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de dicha Consejería.

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud) y la Universidad de Murcia, para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de dicha Consejería, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad (actual consejería de Salud) y la Universidad de Murcia, para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de dicha Consejería, suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia, a 26 de octubre de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud) y la Universidad de Murcia, para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de la Consejería de Sanidad

En Murcia, 6 de octubre de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para este acto, a cuyo efecto suscriben el presente documento, y a tal efecto.

Manifiestan

Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribieron, con fecha 8 de octubre de 2012, un Convenio para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de la Consejería de Sanidad, con objeto de regular la colaboración entre ambas instituciones, para la mejora de la enseñanza de la salud pública con la contribución del personal profesional de la citada Consejería.

Que el Convenio disponía la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, de forma condicionada a la vigencia de la actividad.

Que los objetivos y compromisos adquiridos por las partes se han cumplido adecuadamente y desean dar continuidad a las acciones conjuntas emprendidas, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, las partes acuerdan renovar el citado Convenio, desde el 9 de octubre de 2017 hasta el 8 de octubre de 2018.

Segunda- La prórroga del Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se susciten en la ejecución del mismo, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados

Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Orihuela Calatayud.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7463 Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista el convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio específico para el año 2017 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia, 26 de octubre de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid, 17 de octubre de 2017.

Reunidos

De una parte, Sr. D. Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 19/2017, de 4 de mayo (BORM nº 102/2017, de 5 de mayo) debidamente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017.

Exponen

1.- Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social (actual Consejería de Salud) de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

2.- Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

3.- Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 1 de junio de 2017, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad de 291.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

Acuerdan

Primero.- Que la actuación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2017 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Modelo Argos: Prevención de innovación en adicciones: 240.000,00 €. - Programa Matrix: 51.000,00 €.

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 291.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.- Que la vigencia del convenio se iniciará en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017, surtiendo efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2017.

Quinto.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si

el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, su régimen jurídico viene determinado por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Manuel Villegas García.—El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, Francisco de Asís Babín Vich.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

7464 Recurso de suplicación 1.141/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000008

Tipo y número de recurso: RSU. Recurso suplicación 1.141/2016

Juzgado de origen autos: Procedimiento ordinario 3/2015 Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Recurrentes: Salvador Navarro Ramón, Francisco Javier Pérez Mayor, Martín Richard Robson

Graduado Social: José Ramón Martínez Lorente

Recurridos: Fogasa, Concord Rent a Car SL

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.141/2016 de esta Sala, seguido a instancia de Salvador Navarro Ramón, Francisco Javier Pérez Mayor y Martín Richard Robson contra el Fondo de Garantía Salarial y Concord Rent a Car SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Salvador Navarro Ramón, Francisco Javier Pérez Mayor y Richard Robson Martyn, contra la sentencia número 230/2015 del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 5 de junio, dictada en proceso número 3/2015, sobre contrato de trabajo, y entablado por Salvador Navarro Ramón, Francisco Javier Pérez Mayor y Richard Robson Martyn frente a Concord Rent a Car SL, y Fondo de Garantía Salarial, y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Concord Rent a Car SL”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

Murcia, 21 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

7465 Recurso de suplicación 348/2017.

NIG: 30030 44 4 2015 0006472

Tipo y número de recurso: RSU. Recurso de suplicación 348/2017

Juzgado de origen/autos: IAA. Impugnación de actos de la Administración 796/2015, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Recurrentes: Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación, Formación y Empleo

Abogado: Letrado de la Comunidad

Recurridos: Almacenes la Giralda SL, Francisco Lozano Lozano

Abogado: Ángel Hernández Martín

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 348/2017 de esta Sala, seguido a instancia de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contra Almacenes la Giralda SL, y Francisco Lozano Lozano sobre sanción, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente.

“Que, con estimación del recurso de suplicación interpuesto por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, dejándola sin efecto. Confirmando, por tanto, la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Lozano Lozano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 19 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7466 Procedimiento ordinario 729/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 729/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ginés Gómez Soto contra Fogasa, Comercial Miper, S.L., Comercial Miper de Hostelería, S.L., Comercial Miper OO S.L., Miper Equipamientos, S.L., sobre ordinario, se han dictado en fecha 19/06/17 y 13/07/17, las siguientes resoluciones:

Sentencia n.º 151/17:

“Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José López García, contra Comercial Miper de Hostelería, S.L., Comercial Miper OO S.L., y Miper Equipamientos, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta euros con sesenta y nueve céntimos de euro (3.580,69 €) más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogosa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,....

ANUNCIO DEL RECURSO artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia...

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

auto aclaración fecha 13/07/17:

Parte dispositiva

Dispongo: Proceder a la aclaración del hecho declarado probado segundo y del fallo, de manera que

En el hecho declarado probado segundo donde dice:

El actor ha devengado y no percibido los siguientes salarios, Noviembre, Diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, a razón de 767,57 e cada uno de ellos y los 23 días del mes de marzo de 2016, por cuantía de 580,41 €.

Debe decir:

El actor ha devengado y no percibido los siguientes salarios, Noviembre, Diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, a razón de 767,57 e cada uno de ellos y los 23 días del mes de marzo de 2016, por cuantía de 580,41 €. Del mismo

modo no ha disfrutado de vacaciones durante el año 2016 siendo su equivalente en metálico de 176,54 €.

En el fundamento de derecho Tercero, donde dice:

Y por los medios de prueba propuestos y admitidos consistentes en especial sentencia del Juzgado de lo Social número dos en materia de despido, se acredita la relación laboral de la actora con la parte demandada por el periodo reclamado y las circunstancias laborales que se indican en la demanda, lo que evidencia que son ciertos los hechos de la demanda, ya que a la empleadora, como hecho extintivo de la obligación, le incumbía probar el pago de la deuda, como se desprende del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no lo hizo, por lo que en su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4,2 f), 26 y 29 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/95, procede estimar la demanda si bien de modo parcial, pues no cabe reclamar el mes de Marzo de 2016 entero cuando fue despedido el día 23 de dicho mes. Procede además la condena en costas a tenor del art. 66.3 y 97. 3 de la LRJS, al no haber comparecido las partes ni al acto de conciliación ni al de juicio.

Debe decir:

Y por los medios de prueba propuestos y admitidos consistentes en especial sentencia del Juzgado de lo Social número dos en materia de despido, se acredita la relación laboral de la actora con la parte demandada por el periodo reclamado y las circunstancias laborales que se indican en la demanda, lo que evidencia que son ciertos los hechos de la demanda, ya que a la empleadora, como hecho extintivo de la obligación, le incumbía probar el pago de la deuda, como se desprende del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no lo hizo, por lo que en su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4,2 f), 26 y 29 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/95, procede estimar la demanda. Procede además la condena en costas a tenor del art. 66.3 y 97. 3 de la LRJS, al no haber comparecido las partes ni al acto de conciliación ni al de juicio.

Y en el fallo donde dice:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José López García, contra Comercial Miper de Hostelería, S.L., Comercial Miper 00 S.L., y Miper Equipamientos, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta euros con sesenta y nueve céntimos de euro (3.580,69 €) más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Debe decir:

Que estimando la demanda interpuesta por don José López García, contra Comercial Miper de Hostelería, S.L., Comercial Miper 00 S.L. y Miper Equipamientos, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de tres mil ochocientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (3.829,64 €) más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial. Se condena solidariamente a las demandas a las costas del presente procedimiento con inclusión de la minuta del Letrado actuante hasta el límite de seiscientos euros.



Contra este auto no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerdo y firmo.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Miper, S.L., Comercial Miper de Hostelería, S.L., Comercial Miper 00, S.L., y Miper Equipamientos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 26 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7467 Ejecución de títulos judiciales 89/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 159/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Claudio Gutiérrez contra Fondo de Garantía Salarial, Miguel Ángel Gallego Lebrón sobre despido, se han dictado en fecha 25/09/2017, las siguientes resoluciones:

Auto de ejecución:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 215/17 de fecha 30 de Junio de 2017 a favor de la parte ejecutante, Carlos Claudio Gutiérrez, frente a Miguel Ángel Gallego Lebrón, parte ejecutada, por importe de 6.758,70 euros en concepto de principal, y más otros 675 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese por lexnet el presente Auto de Ejecución a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación,....

Así lo acuerdo y firmo.

El/la Magistrado-Juez”

Decreto de embargo:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de los créditos que el ejecutado pudiera tener frente a las mercantiles y particulares que se relacionan en la presente ejecución, para asegurar la responsabilidad de Miguel Ángel Gallego Lebrón, hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

b) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

c) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

d) El embargo de las prestaciones que el ejecutado pudiera percibir del INSS y SEPE, librándose a tal efecto los oportunos oficios.

Consúltese la base de datos de la Tesorería al objeto de verificar a situación de Alta/Baja del ejecutado; Efectuada dicha consulta se encuentra de Baja.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese por lexnet el presente Decreto de Embargo a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Gallego Lebrón en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 27 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7468 Despido/ceses en general 443/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Allaeddine Boach contra María del Carmen Tendero Villa, Carmelo Román Aguirre, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 443/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Carmelo Román Aguirre, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/10/2017 a las 10:20 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carmelo Román Aguirre, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7469 Procedimiento sobre despido 158/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 158/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Abdelah El Alhami contra Fondo de Garantía Salarial y Miguel Ángel Gallego Lebrón sobre despido, se ha dictado Sentencia n.º 199/17 de fecha 30/06/17 cuyo Fallo es el siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Abdelah El Alhami contra Don Miguel Ángel Gallego Lebrón Declaro improcedente el despido del actor declarando Extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil trescientos treinta y siete euros con veintisiete céntimos de euro (2.337,27€) como indemnización.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a don Miguel Ángel Gallego Lebrón a que abone a don Abdelah El Alhami La cantidad de cuatro mil ciento veintinueve euros con veintisiete céntimos de euros (4.129,27 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico...".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la Sentencia al demandado D. Miguel Ángel Gallego Lebrón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

En Cartagena, a 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7470 Ejecución de títulos judiciales 103/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marcelino Fabricio Alonso Puscarov contra sobre despido, se ha dictado en fecha 05/10/17, las siguientes resoluciones:

Auto de ejecución:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 209/17 de fecha 30 de Junio de 2017 a favor de la parte ejecutante, Marcelino Fabricio Alonso Puscarov, frente a Miguel Ángel Gallego Lebrón, parte ejecutada, por importe de 8.803,81 euros en concepto de principal, más otros 880 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese por lexnet el presente Auto de Ejecución al Letrado de la parte ejecutante y por Edictos al ejecutado.

...

Así lo acuerdo y firmo.—El/La Magistrado/a-Juez"

Decreto de embargo:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de los créditos que el ejecutado pudiera tener frente a las mercantiles y particulares que se relacionan en la presente ejecución, para asegurar la responsabilidad de Miguel Ángel Gallego Lebrón, hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

b) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

c) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

d) El embargo de las prestaciones que el ejecutado pudiera percibir del INSS y SEPE, librándose a tal efecto los oportunos oficios.

Consúltase la base de datos de la Tesorería al objeto de verificar a situación de Alta/Baja del ejecutado; efectuada dicha consulta se encuentra de baja.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese por lexnet el presente Decreto de Embargo al Letrado de la parte ejecutante y por Edictos al ejecutado.

Tráigase a la presente ejecución copia de la averiguación patrimonial de la ETJ n.º 89/17 por tratarse del mismo ejecutado.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Gallego Lebrón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 5 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7471 Ejecución de títulos judiciales 21/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángeles Fernández Casas contra Francisco Sánchez Fernández sobre despido, se ha dictado en fecha 13/10/17, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia nº 417/16 de fecha 28 de diciembre de 2016 a favor de la parte ejecutante, Ángeles Fernández Casas, frente a Francisco Sánchez Fernández, parte ejecutada, por importe de 5.998,93 euros en concepto de principal, más otros 599 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese por lexnet el presente Auto de Ejecución a los Letrados y/o Graduados Sociales de la partes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición,...

Así lo acuerdo y firmo.

El/la Magistrado-Juez"

Decreto de embargo:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC;

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

El embargo de las prestaciones que el ejecutado pudiera percibir del INSS y SEPE, librándose a tal efecto los oportunos oficios.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese por lexnet el presente Decreto de Embargos a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

Notifíquese a las partes, ...



Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sánchez Fernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 13 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7472 Ejecución de títulos judiciales 93/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Victoriano Moreno Paredes contra Mar Toral Electricidad, S.L.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 13/10/17, la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación:

“Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente al Auto de fecha 14 de Diciembre de 2016, declaro firme el mismo, y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación....

El/la Letrado de la administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malga Servicios Empresariales, S.L., Pfa Prevención Riesgos Laborales, S.L., Grupo de Asesorías Pfa, S.L., y Pfa Spril, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 17 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7473 Ejecución de títulos judiciales 47/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rebeca Marcelino Sánchez contra Concepción Sánchez Bañón sobre ordinario, se han dictado en fecha 23/05/17, las siguientes resoluciones:

Auto de Ejecución

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 76/17 de fecha 31/03/17 a favor de la parte ejecutante, Rebeca Marcelino Sánchez, frente a Concepción Sánchez Bañón, parte ejecutada, por importe de 4.987,82 euros en concepto de principal, 923,3 euros de intereses al 10% y más otros 498 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese por lexnet el presente Auto de Ejecución a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,....

Así lo acuerdo y firmo.

El Magistrado-Juez.

Decreto de embargo:

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

c) El embargo de las prestaciones que la ejecutada pudiera percibir del SEPE e INSS, librándose en su caso los oficios oportunos.

d) El embargo de la parte proporcional del sueldo y demás prestaciones que percibe la ejecutada doña Concepción Sánchez Bañón, de la entidad mercantil D. Daniel Morga Santiago, hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que asciende a 4.987,85 euros de principal, 923,93 euros de intereses al 10% y más otros 498 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la LEC. Líbrese para su efectividad el correspondiente oficio.

- Requerir a Concepción Sánchez Bañón, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Consúltase la base de datos de la Tesorería al objeto de verificar la situación de Alta/Baja de la ejecutada; Efectuada dicha consulta se encuentra de Alta laboral.

Notifíquese por lexnet el Decreto de Embargo a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación ...

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concepción Sánchez Bañón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 23 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7474 Procedimiento ordinario 65/2007.

N.I.G.: 30030 42 1 2006 0401246

Procedimiento: Procedimiento ordinario 65/2007

Sobre otras materias

De Salvadora Moreno Bernabé

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

Contra: Diego Aguilar Amat Marín Barnuevo, Fernando Sebastián de Erice y O'shea, José Luis Tena Aguilar Amat, María Bañón García Esteller, Dolores Aguilar Amat Marín Barnuevo, José María Aguilar Amat Marín Barnuevo

Procurador: Leopoldo González Campillo

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Núm. 165/16

En Murcia, a veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

Vistos por su S.S.^a, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario n.º 65/07 seguidos en este Juzgado a instancias de Salvadora Moreno Bernabé representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado Francisco Baños Díez contra Juan, M^a Mercedes Aguilar Amat Bañón (en calidad de herederos de Diego Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposa María Bañón García Esteller), Santiago Quesada Aguilar Amat (en calidad de heredero de Rosalía Aguilar Amat Marín Barnuevo) Santiago, Mercedes, M^a del Carmen, M^a Eugenia, y M^a Dolores Quesada Aguilar Amat, (en calidad de herederos de Dolores Aguilar-Amat Marín Barnuevo), Paloma (declarado en rebeldía) y Margarita Aguilar Amat Crespo (en calidad de herederos de Fernando Aguilar Amat Marín Barnuevo), José M^a Aguilar Amat Marín-Barnuevo, Pedro Sebastián, Diego Sebastián, Eduardo Sebastián y José Sebastián de Erice Aguilar Amat (en calidad de herederos de María Eugenia Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposo Fernando Sebastián de Erice y O'shea), Iván, Isabel, Ana M^a y Marta Sebastián de Erice Chico de Guzmán (en calidad de herederos de Juan Sebastián de Erice Aguilar Amat), Marta Vilardell Coma (en calidad de heredera de Eugenio Sebastián de Erice Aguilar Amat) Fernando, Enrique José, Juan, Diego (declarado en rebeldía), y Rafael (declarado en rebeldía), Sebastián de Erice Fontes (en calidad de herederos de Fernando Sebastián de Erice Aguilar Amat), Mariano Herrera García Canturri (en calidad de heredero de Pilar Azucárate Aguilar Amat), María Terrer Aguilar Amat (declarado en rebeldía), (en calidad de heredera de Rafaela Aguilar Amat Marín Barnuevo), Alfonso, María, Mercedes, Diego, Rafael, Juan y Luis Chico de Guzmán Aguilar Amat (en calidad de herederos de Mercedes Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposo Alfonso Chico de Guzmán Barnuevo), Nieves, y Javier

Azucárate Aguilar Amat (en calidad de herederos de Pilar Aguilar Amat Marín Barnuevo), Manuel, Juan, Diego, Fernando (declarado en rebeldía), José María, Encarnación, Margarita, Jorge Aguilar Amat Fernández, (en calidad de herederos de Manuel Aguilar Amat Marín-Barnuevo) Mercedes Tena Aguilar Amat, José Luis Tena Aguilar Amat (declarado en rebeldía), Margarita y Luis Félix Maeso Tena (en calidad de Herederos de Margarita Tena Aguilar Amat) representados, a salvo los citados, por el Procurador Leopoldo González Campillo y defendidos por el Letrado Carlos Laorden Quesada, que versa sobre acción declarativa y otras; y

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Salvadora Moreno Bernabé contra Juan, M^a Mercedes Aguilar Amat Bañón (en calidad de herederos de Diego Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposa María Bañón García Esteller), Santiago Quesada Aguilar Amat (en calidad de heredero de Rosalía Aguilar Amat Marín Barnuevo) Santiago, Mercedes, M^a del Carmen, M^a Eugenia, y M^a Dolores Quesada Aguilar Amat, (en calidad de herederos de Dolores Aguilar- Amat Marín Barbnuevo), Paloma (declarado en rebeldía) y Margarita Aguilar Amat Crespo (en calidad de herederos de Fernando Aguilar Amat Marín Barnuevo), José M^a Aguilar Amat Marín-Barnuevo, Pedro Sebastián, Diego Sebastián, Eduardo Sebastián y José Sebastián de Erice Aguilar Amat (en calidad de herederos de María Eugenia Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposo Fernando Sebastián de Erice y O,Shea), Iván, Isabel, Ana M^a y Marta Sebastián de Erice Chico de Guzmán (en calidad de herederos de Juan Sebastián de Erice Aguilar Amat), Marta Vilardell Coma (en Calidad de Heredera de Eugenio Sebastián de Erice Aguilar Amat) Fernando, Enrique José, Juan, Diego (declarado en rebeldía), y Rafael (declarado en rebeldía), Sebastián de Erice Fontes (en calidad de herederos de Fernando Sebastián de Erice Aguilar Amat), Mariano Herrera García Canturri (en calidad de heredero de Pilar Azucárate Aguilar Amat), Barnuevo), Alfonso, María, Mercedes, Diego, Rafael, Juan y Luis Chico de Guzmán Aguilar Amat (en calidad de herederos de Mercedes Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposo Alfonso Chico de Guzmán Barnuevo), Nieves, y Javier Azucárate Aguilar Amat (en calidad de herederos de Pilar Aguilar Amat Marín Barnuevo), Manuel, Juan, Diego, Fernando (declarado en rebeldía), José María, Encarnación, Margarita, Jorge Aguilar Amat Fernández, (en calidad de herederos de Manuel Aguilar Amat Marín-Barnuevo) Mercedes Tena Aguilar Amat, José Luis Tena Aguilar Amat (declarado en rebeldía), Margarita y Luis Félix Maeso Tena (en calidad de herederos de Margarita Tena Aguilar Amat) representados, a salvo los citados, por el Procurador Leopoldo González Campillo, debo absolver a la parte demandada de las pretensiones aducidas en su contra, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-65/07) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.



Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Aguilar Amat Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 13 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7475 Autos 747/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006080

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 747/2015

Procedimiento origen: Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Omar Bounda

Abogado/a: José Emilio Roldan Murcia

Demandado/s: Mutua Fremap Fremap, Comhyres S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogada: María José Orenes Miralles, Letrado de la Seguridad Social

Notificación de Sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 747/15 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Comhyres, S.L..., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Omar Bounda contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Fremap, y contra Comhyres, S.L., absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comhyres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

7476 Procedimiento ordinario 117/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000918

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 117/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Juana María Martínez Bas

Abogado: Antonio Villegas López

Demandado/s: Corfritrans Corrales, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 117/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana María Martínez Bas contra Corfritrans Corrales, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Juana-María Martínez Bas, contra la empresa Corfritrans Corrales, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.795,01 €; más el 10% de interés anual aplicable a las cantidades de carácter salarial desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que

no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0117-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corfritrans, Corrales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7477 Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto n.º 10, mediante transferencia de créditos.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 25-10-2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto n.º 10, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 26 de octubre de 2017.— La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7478 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2017 sobre convocatoria de concesión de subvenciones por inversiones en el Centro Histórico, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.):368503

Primero.- Objeto.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, promovidas desde el Área de Gobierno de Estrategia Económica, pretenden dinamizar la actividad empresarial y comercial en el Centro Histórico de la ciudad, siendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria: 03007 9313 47900 e irán destinadas a financiar los siguientes gastos:

En relación con los locales sitos en el perímetro del Centro Histórico:

a) Locales destinados a actividad comercial o empresarial, el 40% de los gastos generados por la ejecución material de las obras e instalaciones, que requieran títulos habilitantes en materia de urbanismo, para la apertura de nueva actividad; así como, para las reformas que se efectúen en los locales con motivo del cambio de actividad o de titular; e igualmente, para la remodelación de locales con más de diez años. Tope máximo de concesión: 10.000 ₧.

En la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el 90% de la tasa municipal por la ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa, pagada en el primer año de la actividad.

b) Gastos en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por inversión en la construcción o rehabilitación de edificaciones o la puesta en funcionamiento de actividades comerciales, profesionales o industriales, conforme a los puntos 2.º y 7.º de las bases de aprobación de la concesión de subvenciones de 24 de noviembre de 1.999.

En el caso de los mercados municipales de abastos:

El 40% de los gastos ocasionados por la ejecución material de las obras e instalaciones llevadas a cabo, para la reforma o modernización de los puestos. Tope máximo: 10.000 ₧.

Tercero.- Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2017.

Cuarto.- Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas privadas que promuevan y realicen las inversiones destinadas al inicio de una actividad empresarial o comercial, o a la remodelación de locales ya en funcionamiento, cuando ésta sea motivada por cambio de actividad o de titular, siempre que dichos locales estén ubicados en las calles que conforman el perímetro del Casco Histórico; o bien como consecuencia de la construcción o rehabilitación de edificaciones o la puesta en funcionamiento

de actividades, en el caso del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; o también, cuando sean adjudicatarias de algún puesto en los Mercados Municipales de Abastos.

Quinto.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES desde la notificación al interesado de la concesión de licencia de obras o de actividad, o bien desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, según sea el título habilitante exigido. En el caso de los Mercados Municipales de Abastos, el plazo mencionado anteriormente, será desde la realización de la obra.

Sexto.- Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la convocatoria, que se acompañará de los Anexos II, III, IV y V de dicha convocatoria, debidamente cumplimentados, y adjuntando la documentación indicada en los mismos.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General, ubicado en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel, C.P. 30201 de Cartagena; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las Oficinas de Correos tal y como establece el art.º 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de agosto de 2017.—Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7479 Anuncio de formalización del contrato de servicio de telefonía fija e internet de la sede principal del Ayuntamiento y las dependencias conectadas al mismo. Expte. 5008/2017.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2017 - 3114 de fecha 06/10/2017, se adjudicó el contrato del servicio de telefonía fija e internet de la sede principal del Ayuntamiento y las dependencias conectadas al mismo, publicándose su formalización a efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General, Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas, 30565.
 - 4) Teléfono: 968 62 65 11.
 - 5) Telefax: 968 62 64 25.
 - 6) Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: lastorresdecotillas.sedelectronica.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 5008/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de telefonía fija e internet de la Sede Principal del Ayuntamiento y las Dependencias conectadas al mismo.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Tres años.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos y CPV: 64200000-8 Servicios de Telecomunicaciones.
- h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de La Región de Murcia N.º 189 de fecha 17/08/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

180.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación del contrato (Tres años):

180.000,00€ + IVA 21%, por importe de 37.800,00€, lo que hace un total de 217.800, 00 €.

6. Adjudicación y Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 06/10/2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 10/10/2017

c) Contratista: Vodafone Ono S.A.U.

d) Importe de adjudicación. El importe anual del contrato asciende a la cantidad de: 33.720,11 € y 7.081,22 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, Importe total 40.801,33 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria

Por acogerse su oferta a las condiciones técnicas y resultar la oferta más ventajosa, al haber obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos.

En Las Torres de Cotillas, a 19 de octubre de 2017.—El Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7480 Anuncio de formalización del contrato de servicio de transporte público regular de uso especial para universitarios. Expte. 10.360/2017.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2017 – 3130 de fecha 10/10/2017, se ha adjudicado el contrato del servicio de transporte público regular de uso especial para universitarios, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General, Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas, 30565.
 - 4) Teléfono: 968 62 65 11.
 - 5) Telefax: 968 62 64 25.
 - 6) Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: lastorresdecotillas.sedelectronica.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 10360/2017.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

- b) Descripción. Servicio de transporte público regular de uso especial para universitarios.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV 60130000-8 Servicios Especiales de Transporte de Pasajeros por Carretera.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 188 de fecha 16/08/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 145.454,56 €.

5. Presupuesto base de licitación del contrato (dos años):

72.727,28 € euros, más el Valor Añadido (10%), por importe de 7.272,7280 €, lo que supone un total de 80.000,00 €.

6. Adjudicación y formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10/10/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10/10/2017.
- c) Contratista: Aurbus S.A.
- d) Importe de adjudicación:

PRECIO	IMPORTE	IVA (10%)
Precio por día	190,90 €	19,09 €
Precio por curso (166 días)	31.689 €	3.168,90 €
Precio máximo del contrato (Prorrogas incluidas).	126.756 €	12.675,60 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Por resultar la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

En Las Torres de Cotillas, 19 de octubre de 2017.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7481 Anuncio de adjudicación del contrato de proyecto de obras de mejora del servicio de agua potable en zona 4 (subzona campo) del T.M. de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (presupuestos participativos 2016).

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 8/2017-1030-16

c) Descripción del objeto: Proyecto de obras de mejora del servicio de agua potable en zona 4 (subzona campo) del T.M. de Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (presupuestos participativos 2016).

d) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 27-09-2017

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 464.260,03 € más 21% I.V.A, total 561.754,64 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 05-09-2017

b) Contratista: Talleres y Conducciones Juanito, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 255.435,87 €, más 21% I.V.A, total 309.077,40 €.

Molina de Segura, 25 de octubre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7482 Adjudicación del contrato de servicio de cursos y talleres del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo cláusulas especiales de ejecución consistentes en la contratación de personal procedente de la bolsa de inserción sociolaboral.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000024/2017-1030-20

c) Descripción del objeto: Servicio de cursos y talleres del Ayuntamiento de Molina de Segura, Incluyendo cláusulas especiales de ejecución consistentes en la contratación de personal procedente de la bolsa de inserción sociolaboral.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 59.724 € (exento de IVA).

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 29-08-2017

b) Contratista: UNIGEST-3, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 47.666 € (exento de IVA).

Molina de Segura, 25 de octubre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7483 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de gestión de salas de exposiciones municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo cláusulas especiales de ejecución consistentes en la contratación de personal procedente de la bolsa de inserción sociolaboral.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000025/2017-1030-20

c) Descripción del objeto: Servicio de gestión de salas de exposiciones municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo cláusulas especiales de ejecución consistentes en la contratación de personal procedente de la bolsa de inserción sociolaboral.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 14.136 € más 21% I.V.A, total 17.104,56 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 29-08-2017

b) Contratista: Ekipo Medios, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 12.641,45 €, más 21% I.V.A, total 15.296,15 €.

Molina de Segura, 25 de octubre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7484 Anuncio de adjudicación del contrato de arrendamiento de local zona comercial de Altorreal para descentralización de los servicios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Arrendamiento
- b) Expediente núm. 000015/2017-1037
- c) Descripción del objeto: Arrendamiento de local zona comercial de Altorreal para descentralización de los servicios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación..

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 40.800€ más 21% I.V.A, total 49.368 €.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 29-08-2017
 - b) Contratista: Degrenne S.L.
 - c) Importe de la adjudicación: 40.320 €, más 21% I.V.A, total 48.787,20 €.
- Molina de Segura, 25 de octubre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7485 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios, pedanías y urbanizaciones; fiestas patronales y Navidad en el municipio de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 30/2017-1030-20

c) Descripción del objeto: Servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios, pedanías y urbanizaciones; fiestas patronales y navidad en el municipio de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

132.980,15 € más 21% I.V.A., total 160.905,98 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 29-08-2017

b) Contratista: Destello Iluminación y Decoración, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 79.580 €, más 21% I.V.A., total 96.291,80 €.

Molina de Segura, 25 de octubre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7486 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción en colegios públicos e instalaciones municipales de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 21/2016-1030-20

c) Descripción del objeto: Mantenimiento de las instalaciones de calefacción en colegios públicos e instalaciones municipales de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 23.669,87 € más 21% I.V.A, total 28.640,54 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 26-07-2016

b) Contratista: Suymatec S.L.

c) Importe de la adjudicación: 14.200 €, más 21% I.V.A, total 17.182 €.

Molina de Segura, a 25 de octubre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7487 Aprobación inicial de la modificación de crédito 5/2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2017, el expediente de modificación de crédito número 5, al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 26 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7488 Exposición pública del acuerdo inicial de modificación de diferentes ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 7 de noviembre de 2017, la modificación de diferentes ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018, se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación de las ordenanzas, se entenderán definitivamente aprobadas.

San Pedro del Pinatar, a 7 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7489 Exposición pública del edicto de autorización de uso de suelo no urbanizable solicitado por Agromediterránea Hortofrutícola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de "Agromediterránea Hortofrutícola, S.L.", de autorización de uso de suelo no urbanizable, para "Ampliación de la autorización excepcional de uso de suelo para almacenamiento exterior de cajas y envases de plástico en central de manipulación de productos hortofrutícolas", en terrenos sitos en Ctra. Pozo Aledo, Km. 3, de Dolores de Pacheco, término municipal de Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 31 de octubre de 2017.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, Alberto Galindo Rosique.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7490 Aprobación definitiva del expediente n.º 3-A/2017 de modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado del 2015.

Aprobada inicialmente la modificación n.º 3-A/2017 de por Crédito Extraordinario en el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, en vigor, el prorrogado del 2015, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 10 de octubre de 2017, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publican resumidas por capítulos las modificaciones del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

A) En relación al expediente n.º A-3/2017 de Crédito Extraordinario

CAPITULO ESTADO GASTOS	Modificación Positiva	Modificación Negativa
IV		14.150,95
VI	35.899,16	21.748,21
SUMAS	35.889,16	35.889,16

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.